

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 24 de noviembre de 2021.

A despacho de la señora Juez, informando que el termino de traslado conforme el articulo 571 del CGP, se encuentra vencido y ninguna de las partes se ha pronunciado sobre las cuentas rendidas por el liquidador.

WILLIAM GIOVANNY DLGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN	170014003007-2019-00884-00
DEMANDANTE	JORGE HERNÁN SALGADO VALERO
LIQUIDADOR	JUAN CARLOS SOTO VASCO
DEMANDADO	ICETEX Y OTROS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en consideración que las cuentas rendidas por el señor liquidador se hallan acorde con la audiencia de adjudicación surtida dentro del presente tramite, se dispone su aprobación.

Ahora, verificando que no se encuentra pendiente ninguna actuación por parte de este Despacho, de conformidad con el numeral 4° del artículo 571 del CGP, se declara la terminación de este proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 195 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG